

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 89

Sábado 20 de Abril de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 10 de Abril de 1946 por la que se dispone y se dan normas para la celebración de la «Fiesta del Libro Español» en toda España.** («Boletín Oficial del Estado» del día 15).

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha conmemorativa tradicional de la «Fiesta del Libro», creada por Real Decreto de 6 de Febrero de 1926 para enaltecer el libro español,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único. El día 23 de los corrientes se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro Español» con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Centros docentes que dependen de este Ministerio celebrarán en dicho día actos literarios para evocar la vida y la obra de alguno de nuestros clásicos del Siglo de Oro y para exponer la utilidad y funcionamiento de las Bibliotecas Públicas.

b) Los Patronatos Provinciales para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo con las Autoridades Eclesiásticas, celebrarán el día indicado con un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional, colaborarán con las Autoridades académicas en el desarrollo de los actos a que se refiere el párrafo anterior y darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 19 de Octubre de 1938.

c) El Ministerio de Educación Nacional, con motivo de esta fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º Uno de 500 pesetas para un artículo periodístico con el siguiente tema: «Importancia de la colaboración de Diputaciones y Ayuntamientos en la creación de Bibliotecas públicas y municipales, teniendo en cuenta la Orden ministerial de 5 de Marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del día 25)», que se haya publicado en cualquier periódico de España desde el día de la aparición de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* hasta treinta días después.

2.º Uno de 1.500 pesetas para la mejor «Guía de lectura» de obras modernas sobre Artes y Oficios.

3.º Uno de 2.000 pesetas para un proyecto y memoria para la distribución de una Biblioteca de una sola planta capaz para cincuenta lectores, aproximadamente, con los siguientes servicios: sala de catálogos, sala general de lectura, sala infantil, servicio de préstamo, depósito de libros, despacho del Bibliotecario y sala de trabajo, y servicios. (La forma de la planta queda al arbitrio de los autores).

Las condiciones y plazos para la concesión de estos premios serán las siguientes:

1.ª Los concursantes que aspiren al primero de los premios podrán entregar en el Registro General del Ministerio un ejemplar del periódico en el cual se haya publicado el artículo, en sobre cerrado, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas, con la indicación exterior: «Para el concurso de la «Fiesta del Libro». Premio 1.º». El plazo terminará diez días después de la fecha tope señalada para la publicación de los periódicos.

2.ª Las «Guías de lectura» se escribirán a máquina por una sola cara y a doble espacio. Los trabajos que concurren al premio 3.º se presentarán en papel fuerte de tamaño 23 x 33 centímetros, como mínimo, y a escala.

Tanto las «Guías de Lectura» como los trabajos que se presenten para el premio 3.º se encabezarán con un lema

y se presentarán en el Registro General del Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo, en sobre lacrado dirigido al Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, con la siguiente indicación exterior: «Para el concurso de la Fiesta del Libro». Tema 2.º o Tema 3.º En sobre aparte, con igual dirección e indicación se escribirá el lema y en su interior figurará una instancia de presentación al concurso, en la cual conste el nombre, apellidos y domicilio del autor, juntamente con la indicación del lema con el cual haya firmado su trabajo.

3.ª Terminados los plazos establecidos, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará las personas encargadas de discernir la concesión de los premios y su fallo se hará público en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio. Los restantes podrán ser recogidos por sus autores o por personas debidamente autorizadas dentro de un plazo de treinta días después de la publicación de los fallos en el *Boletín Oficial del Estado*. Pasado este plazo podrá el Ministerio disponer de aquellos que no fueron recogidos.

d) Los Patronatos Provinciales, asistidos por el personal docente y con la colaboración de los Organismos que estimen convenientes, pueden organizar fiestas o cuestaciones públicas el día que cada uno de ellos acuerde, con el fin de recaudar fondos con destino a las atenciones de los mismos.

e) Por el Instituto Nacional del Libro Español se señalará la fecha para la venta de los libros con el descuento del diez por ciento sobre su precio ordinario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

1.324

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

## Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1946

CUENTA del primer trimestre de 1946 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.136.657,10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.054.372,29
CARGO.	3.191.029,39
Dáta por pagos verificados en igual trimestre.	1.705.404,84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.485.624,55

## SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	»	79.380,25	79.380,25
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	»	67,72	67,72
4. Legados y mandas	»	»	»
5. Eventuales y extraordinarios	»	264,25	264,25
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	»	182.024,58	182.024,58
8. Arbitrios provinciales	»	238,30	238,30
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10. Cesiones de recursos municipales	»	859,53	859,53
11. Recargos provinciales	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos.	»	»	»
13. Crédito provincial.	»	»	»
14. Recursos especiales	»	186,29	186,29
15. Multas	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Reintegros	»	232.750,93	232.750,93
19. Resultas	»	558.600,44	558.600,44
CARGO.	»	1.054.372,29	1.054.372,29
GASTOS			
1. Obligaciones generales	»	120.062,64	120.062,64
2. Representación provincial	»	8.656,05	8.656,05
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	»	1.167,32	1.167,32
6. Personal y material	»	533.473,82	533.473,82
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	»	52.205,05	52.205,05
9. Asistencia social	»	36.203,25	36.203,25
10. Instrucción pública	»	5.862,50	5.862,50
11. Obras públicas y edificios provinciales.	»	173.957,57	173.957,57
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	»	20.000,00	20.000,00
15. Crédito provincial.	»	1.636,45	1.636,45
16. Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»
17. Devoluciones	»	51.845,91	51.845,91
18. Imprevistos	»	124,15	124,15
19. Resultas	»	700.210,13	700.210,13
DATA.	»	1.705.404,84	1.705.404,84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 31 de Marzo de 1946.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 2 de Abril de 1946.—El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 11 de Abril de 1946.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.343

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Expropiaciones

Término municipal de Villagarcía de Campos

## ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa, relativo a dicho término municipal se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Villagarcía de Campos, con motivo de la ejecución de las obras del canal de Macías Picavea, trozo 2.<sup>o</sup>

Resultando: Que la expresada relación está autorizada por el ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el ingeniero jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección Técnica, expresa su conformidad.

Resultando: Que las obras que motivan este expediente, figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando: Que decretada la ocupación de fincas, no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Considerando: Que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado 1) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación.

Esta Dirección, a propuesta del señor ingeniero jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.<sup>o</sup> Nombrar el perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor ingeniero jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección.

3.<sup>o</sup> Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación de perito que, a su vez, haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y aperciéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman

con el perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de perito, con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquéllos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente, advirtiéndoles que, de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 13 de Abril de 1946. — El Ingeniero Director, Mariano Corral.

#### RELACION QUE SE CITA

#### Nombres y apellidos de los propietarios y fincas

Alejandro Rodríguez San José, 10 y 12.  
 Anastasio López Antón, 1 y 25.  
 Andrés Fernández Domínguez, 61 y 78.  
 Andrés González Centeno, 22, 39 y 68.  
 Apolinar Represa Pérez, 43.  
 Casilda Domínguez, 79.  
 Clodoaldo Reguera Ortega, 4, 23, 36, 46, 55 y 74.  
 Condesa de Cifuentes, 15, 26, 28, 31, 32, 41, 52, 63, 66, 72 y 86.  
 Cirilo Herreras de la Rosa, 48.  
 Desiderio Peña González, 45.  
 Emilia Espinel Alonso, 8 y 17.  
 Eugenio Lobón Belmonte, 13.  
 Esteban González Centeno, 14.  
 Fabriciano García Cabezas, 24.  
 Faustino Calvo Francisco, 71 y 75.  
 Florencio Gutiérrez Ruiz, 54, 65 y 82.  
 Francisco Zaera, 89.  
 Gabriel Aragón Alvarez, 9.  
 Gerardo Alvarez González, 6, 18, 20, 27, 29, 38, 51, 56, 60, 76 y 83.  
 Gonzalo Carrera Calvo, 19.  
 Gonzalo Guerra Calvo, 7, 57 y 77.  
 Jesús Uruña Morán, 5.  
 Justina Leal Francisco, 67 y 81.  
 Manuel Francos Martínez, 40.  
 Manuela Revuelta, 85.  
 María Vázquez de Prada, 34.  
 Modesto Vázquez de Prada, 33 y 44.  
 Pedro Martínez, 87.  
 Pío Mateo Tomillo, 30, 42, 49, 50, 64, 73, 80 y 84.  
 Priscila González Fernández, 11.  
 Próculo Uruña Leal, 58, 69 y 88.  
 Purificación Meléndez Represa, 3, 21, 37, 47 y 59.

Samuel Ortega Alvarez, 62.  
 Sebastián Junquera González, 2 y 35.  
 Sixto Martínez Leal, 53.  
 Teodoro Martín Mateo, 16.  
 Teódulo González Fernández, 70

1.315

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los proyectos de pavimentación de la Plaza de Chancillería, se sacan a subasta dichas obras, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a contar desde el inmediato siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en una de las salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión Permanente y de un notario público que dará fe del acto.

Segunda. El tipo de subasta es el de cien mil quinientas veintiuna pesetas con cincuenta céntimos a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones se limitarán a hacer la baja o alza correspondiente regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

#### Modelo de proposición

Que se extenderá en papel de la clase 6.ª con un sello municipal de cinco pesetas y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de .....

Don Fulano de T. y T., vecino de ... con domicilio en ..., calle ..., número ..., se comprometo a ejecutar las obras de ... conforme a los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo ... (tanto por ciento en letra) de baja de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciera baja), y señalando un jornal mínimo de ... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Tercera. Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional en la Depositaria municipal y Caja general de depósitos o sus sucursales la cantidad de dos mil diez pesetas con cuarenta y cinco céntimos, o sea el dos por ciento del presupuesto, ampliándose por el rematante dentro de los diez días siguientes a haberle sido comunicada la adjudicación en firme, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe líquido de la obra rematada, y cuya fianza definitiva quedará constituida en la Depositaria municipal o sucursal en esta provincia de la Caja general de depósitos.

Cuarta. La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 15 del Reglamento para la contrata-

ción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, pudiendo admitirse proposiciones para tomar parte en la misma desde el día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina hasta las doce horas del anterior a aquel en que haya de celebrarse la subasta, en la Sección de Vías y Obras municipales.

Quinta. A todo pliego de proposición, deberá acompañarse por separado, resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda y la cédula personal del licitador.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierra su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

Sexta. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento, o sea que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Séptima. Se adjudicará la subasta a la proposición más ventajosa. Caso de que no hubiese más que proposiciones de alza el Ayuntamiento se reserva el derecho de poder declarar desierta la subasta si considera que la propuesta no es ventajosa. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración del precio ni rescisión del contrato.

Octava. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario, renunciando al fuero de su juez y domicilio.

Novena. El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro Obrero obligatorio y demás de carácter social. El que resultare adjudicatario, deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro Obrero obligatorio, tener asegurados a sus obreros contra accidentes del trabajo y a formalizar con sus obreros los contratos de trabajo a que se refiere el Real Decreto de 20 de Junio de 1902 y a cumplir lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias sobre protección a la Industria Nacional.

Décima. Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastante por el Letrado Consistorial.

Undécima. Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, inserción de anuncios, honorarios y suplidos del notario que autorice la subasta, escrituras, derechos reales y timbre, y en general todos cuantos gastos se ocasionen para la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima. El expediente, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y

demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina en el Negociado de Vías y Obras municipales de este Ayuntamiento.

Décimo tercera. Si la proposición optando a la subasta, procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran, pertenecen o no a los Organismos indicados en el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 y documentos que justifiquen la existencia legal de la Sociedad o inscripción en el Registro Mercantil.

La fianza podrá ser contituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales fijándose en el cuatro por ciento la diferencia para retirar o reponer a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

Décimo cuarta. Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendiente de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Décimo quinta. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contados a partir de la adjudicación definitiva, debiendo ejecutarse las diversas partes de obra por el orden que señale el ingeniero.

Décimo sexta. Los licitadores deberán acompañar a su proposición, certificado que acredite pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, según dispone la Orden de la Junta Técnica del Estado de 21 de Julio de 1937.

El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la oficina de Colocación obrera, siendo de su libre elección tomar los que crea más convenientes entre los inscritos.

Valladolid, 8 de Abril de 1946.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

1.280—611

Fresno el Viejo

Revisado el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas fiscales para el actual año, al objeto de acomodarlos al Decreto de 25 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones, cumpliendo así lo prevenido en los artículos 227 y 269 del citado Decreto.

Fresno el Viejo, 13 de Abril de 1946. El alcalde, J. Rodríguez.

1.309—612

El día 25 tendrá lugar una subasta pública, a las doce horas, en el Consistorial, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta de 4.960 cargas de ramaje, bajo el tipo de tasación de 7.440 pesetas, existentes en el monte «Concejo» de estos propios.

El día 30 del mismo mes, a las trece horas, se celebrará igualmente la primera subasta para el aprovechamiento de 288

cárceles de leña gruesa y 35 trozos de madera existentes en el monte «Concejo» por el mismo sistema y bajo la tasación de 41.195 pesetas. La presentación de pliegos para esta subasta termina a las trece horas del día 29.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mayorga de Campos, 9 de Abril de 1946.—El alcalde, Mariano Sánchez.

1.310—613

Revisado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 y acomodado a los preceptos del Decreto de 25 de Enero de este mismo año, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días, con las ordenanzas fiscales.

Mayorga de Campos, 8 de Abril de 1946.—El alcalde, Agustín Vega.

1.307—614

Revisado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 y autorizado provisionalmente por la Delegación de Hacienda en 8 de Marzo último; y acomodándose a lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 14 de Marzo de 1946, queda expuesto al público referido presupuesto revisado, en la Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación, debiendo presentarse las que se formulen al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Morales de Campos, 13 de Abril de 1946.—El alcalde, Eduardo Orteiga.

1.308—615

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año corriente; revisado nuevamente por la Corporación municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de Enero último, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamación.

Pedrosa del Rey, 12 de Abril de 1946. El alcalde, J. Vega.

1.312—616

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio del año en curso, con fecha 31 de Enero de 1946, y visto lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo del año actual, párrafo 2.º del apartado 1.º, esta Corporación de mi presidencia en sesión del día 20

de Febrero de dicho año revisó indicado presupuesto y por unanimidad, se acomodó a las normas establecidas en la antedicha Orden y Decreto de 25 de Enero último; quedando expuesto al público por quince días, así como las ordenanzas de exacciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 227 y 269 de dicho Decreto, y al objeto de oír reclamaciones.

Vega de R., 11 de Abril de 1946. El alcalde, E. Vega.

1.322—617

Las cuentas municipales del pasado año 1945, quedan expuestas al público en la Secretaría para su examen por el plazo de quince días hábiles, a disposición de los contribuyentes.

Vega de Valdeironco, 11 de Abril de 1946.—El alcalde, Amalio del Barrio.

1.270—618

Revisado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 y autorizado provisionalmente por la Delegación de Hacienda en 16 de Marzo último; y acomodándose a lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 14 de Marzo de 1946, queda expuesto al público referido presupuesto revisado, en la Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación, debiendo presentarse las que se formulen al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de este Ayuntamiento, según dispone el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Villafrechós, 15 de Abril de 1946.—El alcalde-presidente, José M. Cuadrillero.

1.311—619

DE JUSTICIA  
Juzgado de Instrucción  
Primera instancia

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Hernández Barrul, Ramón; (a) «El Ojines», y Fernández Salazar, Juan Antonio; cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oídos en el sumario que dicho Juzgado instruye bajo el número 36 de 1946, sobre robo, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid, a 11 de Abril de 1946.—El Secretario judicial, P. H., Santos Porres.

1.284

Imprenta de la Diputación provincial